

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00698-00

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la demandada en el PDF10 por secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica que suministró con remisión de los anexos de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda.

Por último, se requiere a la parte actora para que aporte las fotografías de la instalación de la valla en la que se observe su contenido de conformidad con lo previsto en el artículo 375 del Código General.

Cumplido con lo anterior secretaría proceda con la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de conformidad con lo previsto en el artículo 375 ib, así como con el emplazamiento a las personas indeterminadas ordenada en auto admisorio de la demanda en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.